

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO

Llamado Público (IM) N° 14/2023

COMUNICADO N° 04

26/05/2023

I. Enmiendas:

Enmienda N°13

Se adjunta: Nuevo Formulario n°3 y Formulario n°4 MSA DU 010-GEP-RUB-001_R3

Enmienda N°14

Sección 2 Condiciones Especiales, Cláusula 132 Suministro de vehículos:

Donde dice: “No se solicita en este proyecto.”

Debe decir: El Contratista suministrará un vehículo con conductor, para la Dirección de Obra durante los días y horarios de ejecución de los trabajos. Dichos vehículos, que deberán ser aprobados, previamente, por la Dirección de Obra. Los vehículos deberán tener una antigüedad máxima de 6 (seis) años a la fecha de la licitación, una capacidad mínima de 4 (cuatro) pasajeros, incluido el conductor, y contará con aire acondicionado. Además, deberá satisfacer lo establecido en la Resolución N° 2516/92 de la Intendencia de Montevideo (IM).

Los vehículos estarán continuamente en perfectas condiciones y tendrán que ser sustituidos por otros de características no inferiores, en caso de cualquier tipo de dificultades o disfunciones, y serán de cuenta del Contratista todos los gastos de amortización, funcionamiento y mantenimiento, incluyendo los seguros contra terceros, incendio o robo que correspondan. El Contratista deberá hacerse cargo de eventuales costos de estacionamiento de los vehículos y los choferes deberán contar con teléfono celular. Los suministros de vehículos con conductor se pagarán al precio establecido en el contrato.

Fideicomitente**Fiduciario**

Dicho precio constituirá la compensación total por todos los gastos y demás condiciones establecidas en los párrafos anteriores, necesarios para realizar el suministro.”

II. Consultas:

Consulta N°7

Para el cálculo de Monto Imponible, la planilla recibida los calcula multiplicando una columna indicada como “J” por el precio total de cada rubro. Luego de haber analizado las condiciones generales, las condiciones especiales y las especificaciones técnicas, no hemos encontrado cuales son los coeficientes “J” que debemos considerar para calcular el Monto Imponible de cada ítem. En tal sentido agradecemos indicar si existen coeficientes “J” preestablecidos que debemos considerar, o si cada empresa cotiza el monto imponible que entiende pertinente, y luego calcula el coef. “J” dividiendo el Monto Imponible por el precio de dicho rubro.

Respuesta:

El coeficiente J es propio de cada rubro y cada empresa. El valor refleja el porcentaje de incidencia del monto imponible de mano de obra sobre el total del valor de la tarea.

Consulta N°8

En cuanto a la gestión de residuos, en los comunicados recibidos se indica que se agrega el ítem 90.4 Gestión de residuos, que hace referencia a que para dicho rubro debe cotizarse según el criterio que se establezca en la sección 2 “Condiciones Especiales”. No hemos encontrado en dichas “Condiciones Especiales” tal requerimiento con lo cual consultamos lo siguiente: El rubro “Gestión de Residuos” ¿debe cumplir con algún porcentaje mínimo en referencia al precio total cotizado?

Respuesta:

El porcentaje de este rubro debe estar comprendido entre 1% y 2% del valor total de la obra.

Consulta N°9

Con respecto a la Consulta No 5 del Comunicado No 3 del 18 de Mayo, la respuesta dada en dicho comunicado dice: "referirse a la Sección 3 rubro 4.18". En este apartado se menciona el criterio a utilizar en cuanto a la gestión a realizar una vez adjudicadas las obras y puesta en marcha la misma, pero no se menciona el criterio de porcentaje o monto a utilizar para la cotización de dicha gestión. Así mismo, en la Sección 1, apartado 90.4, dice: ..."cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales deberá cumplir el criterio que se establezca en la Sección 2, Condiciones Especiales del monto del contrato sin impuestos ni leyes

Fideicomitente

Fiduciario

sociales."; y en la Sección 2 no se da descripción ninguna del monto o porcentaje a definir. Se solicita definir el porcentaje o monto a utilizar para cotizar este rubro.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta N° 8.